



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006170

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las casas de valores y sus reglamentos de operación”.

**Que** el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** la Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).

**Que** la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” y sus reglamentos de operación, bajo el Nro. 2018.G.06.002391.

**Que** el Econ. Carlos Egas Minuche, Gerente General de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, presentó con trámite No.10610-0041-21 el «**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», aprobado el 12 de abril del 2021 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía; para que se tome nota del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma.

**Que** mediante Oficios No.SCVS-INMV-DNAR2021-00007222-O de febrero 23 de 2021, y No.SCVS-INMV-DNAR2021-00023379-O de mayo 27 de 2021, se determinaron observaciones que fueron absueltas el 13 de abril de 2021, y 5 de julio de 2021, respectivamente.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.382 de 22 de julio de 2021, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, el



«**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», en virtud de la Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, la actualización al «**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», aprobado el 12 de abril del 2021 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **23 de julio de 2021**.

**ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

VLCV/LRM/JOS  
Exp. 719369  
Trámite: 10610-0041-21  
RUC. 0993123870001